

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MAZATLÁN, SINALOA.**

**Convocatoria y Bases del Concurso Público Sumario**

Número de hojas incluyendo anexos:	34
Concurso Público Sumario No. AR/MAZA/RMSG/001/2018	<i>“Servicio de transportación aérea para servidores públicos, al Archipiélago de Islas Marías”</i>

**GLOSARIO**

Para efectos del Concurso Público Sumario No. AR/MAZA/RMSG/001/2018, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo
- ⇒ **Área Requirente:** Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.
- Área Administradora:** Administración Regional en Mazatlán, Sinaloa: sito en Av. Olas Altas número 1300 colonia Centro C. P. 82000.
- ARMAZA:** Administración Regional en Mazatlán, Sinaloa: sito en Av. Olas Altas número 1300 colonia Centro C. P. 82000.
- Área Supervisora:** Administración Regional en Mazatlán, Sinaloa: sito en Av. Olas Altas número 1300 colonia Centro C. P. 82000.
- ⇒ **Convocatoria/Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Consejo** Consejo de la Judicatura Federal (CJF).
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Sito en Av. Insurgentes Sur 2417 San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México.
- ⇒ **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en donde el prestador de servicios se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇒ **CAR:** Coordinación de Administración Regional.
- ⇒ **CPS:** Concurso Público Sumario: Procedimiento de contratación cuyo presupuesto base se ubica dentro de los parámetros autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para tales efectos.
- ⇒ **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos: Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 3 Ala “B”, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuesto: Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 5 Ala “B”, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGRM:** Dirección General de Recursos Materiales: Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7 Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.



- ⇒ **DGT:** Dirección General de Tesorería: Sitio Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 4 Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGR** Dirección General de Responsabilidades: Sitio en Av. Periférico Sur 4124, Pisos 2 y 5, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Ciudad de México; R.F.C.: CJF-950204-TLO.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del concursante.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral y/o Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **Orden de Servicio:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en donde el prestador de servicios se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con la obra pública.
- ⇒ **SEA:** **Secretaría Ejecutiva de Administración:** Sitio en Av. Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 10, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **Servicio:**  
*"Servicio de transportación aérea para servidores públicos, al Archipiélago de Islas Marías."*

El Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 356 del **Acuerdo General**, convoca a las personas físicas y morales con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente, a participar en el **Concurso Público Sumario No. AR/MAZA/RMSG/001/2018** relativo a la contratación del "Servicio de transportación aérea para servidores públicos, al Archipiélago de Islas Marías".

#### 1. Consulta y obtención de las bases:

La convocatoria/bases podrá obtenerse a partir del **10 de abril de 2018** de las **09:00 a las 14:30 hrs.** y de las **16:30 a las 18:00 hrs.**, sin costo alguno, en las oficinas de la **Administración Regional en Mazatlán, Sinaloa**, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas Av. Olas Altas, número 1300, Colonia Centro, C. P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, y en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx).

Sin embargo, con fundamento en lo establecido en el artículo 316 fracción IV del Acuerdo General, el Anexo 1A estará disponible para los prestadores del servicio interesados que presenten carta de confidencialidad debidamente firmada por el representante legal (presentar copia certificada del poder notarial, así como copia de identificación oficial) y en hoja membretada, el 11 de abril de 2018, de las **09:00 a las 14:30 hrs.** y de las **16:30 a las 18:00 hrs.**, en las oficinas de la **Administración Regional en Mazatlán, Sinaloa**. Así mismo el representante de la empresa que acuda a entregar la carta de confidencialidad y recoger el anexo técnico deberá presentar poder simple y copia de su identificación oficial.

Dicha carta de confidencialidad se encuentra publicada en las presentes bases como **anexo 1D**.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente procedimiento concursal, sin el anexo 1A, hasta en tanto no presenten la carta de confidencialidad descrita en el párrafo anterior.

### 1.1. Acto de Junta de Aclaraciones:

Se deberán enviar las dudas o aclaraciones a las bases por correo electrónico en los formatos: PDF (documento firmado autógrafamente) y Microsoft Word a las direcciones electrónicas [maria.sanchez.acosta@correo.cjf.gob.mx](mailto:maria.sanchez.acosta@correo.cjf.gob.mx) [jesus.avila.zambrano@correo.cjf.gob.mx](mailto:jesus.avila.zambrano@correo.cjf.gob.mx) y [armztl@correo.cjf.gob.mx](mailto:armztl@correo.cjf.gob.mx) a más tardar el **12 de abril de 2018, hasta las 11:00 horas**, cuya aclaración se realizará el mismo día en el acto de junta de aclaraciones a las 12:00 horas en las oficinas de la **ARMAZA** sito en Avenida Olas Altas, número 1300, Colonia Centro, C.P. 82000, en Mazatlán, Sinaloa.

Del acto de junta de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los participantes en el concurso. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria. Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, así como a los participantes que no asistan a la Junta de Aclaraciones, en el domicilio de la **ARMAZA** por un término de 2 días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente del concurso, de la fecha, hora y lugar en el que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio de la **ARMAZA**, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

**DURANTE TODOS LOS EVENTOS, SE PROHIBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.**

### 2. Descripción de los servicios requeridos.

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida / Notas
Única	1	<i>Servicio de transportación aérea para servidores públicos, al Archipiélago de Islas Marías.</i>	Servicio

### 3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:

<b>CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	De conformidad al Anexo Técnico y anexo 1 A
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	El pago se realizará por servicio devengado a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el Consejo de la Judicatura Federal (factura, comprobante de los servicios ejecutados, original del contrato o de la orden de servicio e identificación oficial), en las oficinas de la <b>ARMAZA</b> ubicadas en Av. Olas Altas, número 1300 Colonia Centro, C. P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.
<b>VIGENCIA</b>	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

### 4. Requisitos generales de las propuestas:

La entrega de las propuestas será a partir del día **13 de abril** y hasta el día **18 de abril de 2018 hasta las 12:00 horas**, en las oficinas de la **ARMAZA**, ubicadas en Av. Olas Altas número 1300, Colonia Centro, C. P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

**4.1.** Directamente o por correo postal en la **ARMAZA** ubicada en Av. Olas Altas, número 1300, Colonia Centro, C. P. 82000; Mazatlán, Sinaloa, asimismo, los concursantes podrán presentar sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 356 del Acuerdo Administrativo.

**4.2.** En cualquier caso, **será responsabilidad del participante** cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono (01-669) 915-62-00 extensiones 1563, 1561 y 1577, en atención de la **Administración Regional, en Mazatlán, Sinaloa.**

### 5. Documentación

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.



Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse mediante escrito original, en papelería membretada del participante y debidamente firmadas y rubricadas por el representante legal o persona legalmente autorizada en todas y cada una de sus hojas, en un sobre cerrado e inviolable.

El participante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del Acuerdo General. Anexo 2

Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y presentarlos preferentemente foliados.

Los documentos referidos en el punto 6 deberán de presentarse con las propuestas técnicas y económicas, por separado.

La presentación de los documentos contables fuera del sobre, no será causa de descalificación de los participantes.

De manera inviolable, dentro o fuera de los sobres de sus propuestas, los participantes deberán presentar con el objeto de acreditar su personalidad un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos a los que se refiere el numeral 9 de las presentes bases, mismo que se manda para pronta referencia, conforme al Anexo 3.

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos financieros que no afecten su solvencia de las ofertas técnica y/o económica, requeridos por el Consejo distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se soliciten al estar previstos en el Acuerdo General o en algún otro ordenamiento, y cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, se solicitará a los "Participantes" que proporcionen la documentación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura.

Para efectos del Dictamen Resolutivo Financiero, no se otorgará plazo adicional para la entrega de los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (Estados financieros), señalados en el apartado 6., numeral I, incisos a) y b) y numeral II, incisos a) y b).
- Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, señaladas en el apartado 6., numeral III.

## 6. REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES

- I. **Del ejercicio vigente**, los Estados Financieros con una antigüedad no mayor a tres meses, a la fecha de apertura de las propuestas (los correspondientes a Enero, o Febrero o Marzo de 2018):
  - a) Estado de Situación Financiera, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
  - b) Estado de Resultados, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
  - c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros de los incisos a) y b). de esta fracción.
- II. **Del ejercicio inmediato anterior** a la fecha que se esté llevando a cabo el procedimiento (los correspondientes al 31 de diciembre de 2017):
  - a) Estado de Situación Financiera, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
  - b) Estado de Resultados en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
  - c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros a que se refieren los incisos a) y b). de esta fracción.

Los "Participantes" podrán presentar los Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado y/o Despacho de Auditores Externos, y se dará por atendido el requerimiento de los incisos a) y b) de esta fracción.

- d) Copia de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, legible y con todos sus anexos (Declaración Normal y/o Complementaria), incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (la correspondiente al ejercicio 2017)

Tratándose de personas Físicas, que de conformidad con las disposiciones fiscales relativas a los plazos para la presentación de la Declaración Anual, **se encuentran en proceso, deberán presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad**, en el que el participante manifieste que de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable, llevará a cabo la presentación de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales.



- e) Para los "Participantes" **que opten por dictaminar sus estados financieros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación y lo manifiesten en su Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, **deberán presentar la copia del acuse de presentación del Dictamen ante la autoridad competente, así como los Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado y/o Despacho de Auditores Externos, y se dará por atendido el requerimiento de los incisos a) y b) de esta fracción.**

En los casos, que de conformidad con las disposiciones fiscales relativo a los plazos para la presentación del dictamen, **se encuentren en proceso, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por su representante legal**, en el que la participante manifieste que de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable, llevará a cabo la presentación del dictamen respectivo.

- III. El presupuesto base para este procedimiento **no supera las ochocientas Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.**
- IV. Cuando se derive de participación conjunta, cada co-participe deberá presentar la información referida en las fracciones I y II.
- V. En los procedimientos de contratación en el que el participante interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento, la información mínima que deberá presentar serán los estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta correspondiente, según lo establece la fracción I.
- VI. En los procedimientos; cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de apertura de propuestas cualquiera de los siguientes documentos, **no se otorgará ningún plazo para su presentación posterior:**
- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, señalados en el apartado 6., fracciones I y II, incisos a) y b) respectivamente.
  - Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, señaladas en el apartado 6., fracciones I y II, incisos e) segundo párrafo y d) segundo párrafo.

## 7. PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado del participante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras, ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el **Anexo 1**, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.
- ⇒ El participante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado.

## 8. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado del participante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

### 8.1. Precios ofertados en Moneda Nacional, de conformidad con el **Anexo 4** en el que se desglose lo siguiente:

- I. El precio unitario, desglosando el IVA, hasta en **dos dígitos de centavos**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.
- II. El costo mensual total, hasta en **dos dígitos de centavos**.
- III. El costo total por el periodo, incluyendo IVA.

**La suma del subtotal deberá coincidir con el monto total, antes del I.V.A.** Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar el mismo resultado al revisarse la operación aritmética que haya efectuado sobre el precio unitario, cantidad, monto parcial por la partida y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengán protegidos con cinta adhesiva.

En caso de error aritmético, no hay posibilidad de corregir, prevalecerá el precio unitario y en su caso el expresado en letra.

### 8.2. Vigencia de la propuesta.

Los participantes cotizarán los precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la conclusión de la prestación del servicio. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia del precio en la propuesta económica, se entenderá fijo por el plazo antes señalado.



**8.3.** Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de la prestación del servicio **Anexo 5.**

## 9. REQUISITOS LEGALES

Una vez notificado el fallo se podrá solicitar a la **DGAJ** opinión respecto de la documentación legal del o los participantes adjudicados, para lo cual deberán presentar ante la **ARMAZA** el día hábil siguiente, los siguientes documentos en original o copia certificada ante Fedatario Público y copia simple para su cotejo y devolución de los originales:

- I. Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal;
- II. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal (original, copia certificada o impresión con cadena digital) y domicilio fiscal;
- III. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; y
- IV. Identificación oficial vigente e instrumento en el que se conste el poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración del apoderado o representante legal. Cuando se trate de un poder especial o bien un poder limitado bastará mencionar que será válido ante el Gobierno Federal o (persona moral de carácter público y/o persona moral) verificando que la especialidad o limitación en cuanto a su objeto o monto permitido sea expresa y no afecte las facultades para la formalización del instrumento que se pretende suscribir. Dicho poder, podrá estar o no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo al artículo 21 del Código de comercio.

Los documentos debidamente cotejados serán remitidos a la **DGAJ** para su opinión.

Tratándose de concursantes extranjeros, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, y tendrán que presentarse redactados en español, o acompañados de la traducción correspondiente.

En caso de personas morales, y con relación a la fracción III, se deberá presentar la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de su duración, último aumento o disminución de su capital fijo; el cambio del objeto social, la transformación o fusión o cualquier otra en la cual refiera algún cambio o modificación de estatutos; debiendo incluir dentro de esas documentales, la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas, asimismo, en caso de que la Cedula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal y domicilio fiscal correspondan una impresión digital, siempre y cuando no contengan cadena digital respectiva deberá presentarse la certificación ante Fedatario Público.

## 10. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda se establezcan con precisión los compromisos de cada una de las partes en la prestación de los servicios, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento solidario de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la(s) proposición(es), deberán integrar cada una de ellas la documentación financiera y contable a que se refiere el numeral 6 de las bases, así como los manifiestos solicitados en el numeral 5 de las presentes bases y la documentación legal cuando fueran adjudicados.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta convocatoria/bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la **ARMAZA**.



### 11.1 Evaluación legal

La documentación legal será entregada una vez que se notifique el fallo a la empresa adjudicada, misma que será analizada a fin de acreditar a satisfacción del Consejo, su situación jurídica, para lo cual la DGAJ, emitirá opinión, conforme a las disposiciones generales que al efecto se emitan, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal.
- b) Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal y domicilio fiscal.
- c) Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas.
- d) Identificación oficial vigente de la persona física concursante y, en su caso, de su apoderado o representante legal.
- e) Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente.

### 11.2 Evaluación financiera

Para la integración del dictamen resolutivo financiero, Programación y Presupuesto aplicará una metodología de análisis e interpretación de razones financieras que se consideren relevantes para una mejor evaluación de la capacidad financiera de los "Participantes".

En el caso de participación conjunta, el dictamen deberá comprender el análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los co-participantes.

En caso de que los "Participantes" inicien operaciones recientemente, "Programación y Presupuesto", determinará los ejercicios a evaluar, así como los resultados requeridos en la aplicación de las razones financieras.

El análisis financiero estará en función de la aplicación de las siguientes 3 razones financieras, practicado a los estados financieros requeridos en el apartado 6., fracciones I y II.

De la aplicación de las razones financieras, por ejercicio, se considerará **que cumple** cuando del total de los 6 resultados del análisis practicado a todos los ejercicios, se satisfaga indistintamente por lo menos 4 de ellos, a saber:

Razones Financieras	Fórmula	Valor Requerido
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	> ó igual a 1.0
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	> ó Igual a 0.5
Rentabilidad	Utilidad Operativa / Ventas Netas	Mayor a 0

Cuando derivado del análisis de la documentación financiera se detecten errores aritméticos en la información, que no impacten en la estructura del activo, pasivo y capital contable, la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través de las áreas operativas, podrá solicitar que la "Participante" realice por escrito la aclaración correspondiente en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación.

Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero " **FAVORABLE**", siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Que se presenten en los términos establecidos los documentos exigibles en el Acuerdo General y en las Bases;
2. Que de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento, los "Participantes" obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.
3. Que en caso de participación conjunta, las co-participantes cumplan con los numerales 1 y 2 anteriores.

Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero " **NO FAVORABLE**", al presentarse cualquiera de los siguientes casos:

1. Que no cumpla con la presentación de los documentos en los términos establecidos en el Acuerdo General y en las bases;
2. Que al comparar los Estados Financieros contra la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera del participante.
3. Que al analizar las cifras de los Estados Financieros, se detecten diferencias en la integración de los rubros activo, pasivo más capital contable y/o el resultado del ejercicio, que arroje falta de certeza de la información presentada.



4. Que de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento, las "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.
5. Que en caso de participación conjunta, una o varias de las co-participantes sea dictaminada como "No Favorable" por cualquiera de los supuestos anteriores.

### 11.3 Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, serán objeto de evaluación por parte de la **ARMAZA** a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo de la Judicatura Federal.

### 11.4. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberá contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

### 12. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo de la Judicatura Federal y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el Consejo de la Judicatura Federal y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo de la Judicatura Federal en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo de la Judicatura Federal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

### 13. Motivo de descalificación

De conformidad con el artículo 357 del **Acuerdo General**, los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;



- III. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en este Capítulo;
- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria o en las bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y en bases.

#### 14. Concurso Público Sumario desierto

De conformidad con el artículo 331 del **Acuerdo General** que a la letra dice:

El área de adquisiciones o de obras, según corresponda, declarará desierta la licitación pública en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren concursantes a la licitación;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación; y
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación mediante adjudicación directa, cuando así lo justifique su monto.

Lo previsto en este artículo será aplicable al concurso público sumario y a la invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas.

#### 15. Cancelación del procedimiento

Conforme al artículo 332 del **Acuerdo General** que a la letra dice:

El titular del área de adquisiciones o de obras, según corresponda, podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes, servicios de que se trate, o la contratación de obra pública, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Consejo; o
- III. Por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes.

En caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará para la cancelación de la invitación a cuando menos tres, concurso público sumario o subasta a la inversa; así como por partidas o conceptos incluidos en éstos.

#### 16. Modelo de Contrato

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato que se acompaña como **Anexo 6**.

##### 16.1 Plazo para Formalizar el Contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la **ARMAZA** a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación, de conformidad con el artículo 367 del Acuerdo General.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al concursante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 299, fracción IV, inciso c) del **Acuerdo General**, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses, ni mayor a cinco años.

En este caso, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el Consejo, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.



IV. El atraso del CJF en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

#### **16.2 Modificación de contratos**

La modificación de los contratos estará apegada a lo establecido en el artículo 368 del Acuerdo General.

##### **16.2.1 Modificación de las cantidades de servicios por contratar.**

El Servidor Público facultado para suscribir el contrato en términos del artículo 264 del Acuerdo General, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible durante la vigencia del contrato, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato; de la cantidad de los servicios, así como los plazos de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, en términos de lo establecido en el artículo 368 del Acuerdo General antes referido, siempre que no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos o bien de los plazos estipulados y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de que se requiera por razones extraordinarias de una modificación mayor, ésta será sometida a la autorización del Comité y por ningún motivo podrá ser superior al treinta por ciento del total del monto, cantidad o plazos contratado.

#### **17. Garantías que deberán presentarse**

##### **17.1. Relativa al cumplimiento de contrato**

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el **Anexo 7** de las presentes bases.

La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **ARMAZA** siempre y cuando existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

##### **17.2. Relativa a la aplicación de anticipo.**

No aplica.

##### **17.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.**

No aplica.

##### **17.4. Relativa a la responsabilidad civil.**

El participante que resulte adjudicado deberá otorgar a favor del CJF, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida ante compañía fiadora legalmente autorizada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, para cubrir los daños o perjuicios que pudiesen causar el personal del prestador de servicios, en la ejecución de los servicios objeto del Concurso Público Sumario. El participante adjudicado está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del contrato.

Esta póliza no exime al prestador de servicios, de cubrir aquellos daños causados al Consejo y/o terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

#### **18. Penas Convencionales.**

##### **18.1 Pena convencional por atraso.**

Con fundamento en los artículos 409 y 410 del "ACUERDO GENERAL" así como en Cláusula Octava del Contrato referenciado en el **Anexo 6**, se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados. En caso de cualquier incumplimiento la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al prestador de servicios, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.



### 18.2 Penas por incumplimiento.

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el punto 17.1 de las presentes bases, al participante adjudicado que incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a la elección del **CJF** podrá ser descontada de algún pago que se adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía del cumplimiento otorgada o reclamada por cualquier otro medio legal a su alcance.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

### 18.3 Deductivas por servicios no prestados y/o por deficiente calidad

En caso de que se haya detectado que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos, o equipo no cumple con la calidad requerida, el **CJF** procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de la pena convencional por incumplimiento, la que se ajustará proporcionalmente por porcentaje incumplido.

### 19. Rescisión Administrativa.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 420 del Acuerdo General, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del participante adjudicado por causas imputables a él, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor del Acuerdo General, sin necesidad de declaración judicial.

No obstante, lo previo en el párrafo anterior, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el participante adjudicado, el Comité podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho órgano se pronuncie sobre la aplicación de las penas que, en su caso, procedan. En todo caso se deberá observar lo dispuesto en el artículo 368 del **Acuerdo General** y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser autorizada la modificación al participante adjudicado, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la **DGAJ**, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la modificación o su autorizada persiste incumplimiento, en todo caso deberá iniciarse procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la **ARMAZA** comunique por escrito al prestador de servicios el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.  
Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **ARMAZA** propondrá al Comité para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios.

### 20. Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y en su caso deberá contar con la autorización de la Contraloría.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "el prestador de servicios", con por lo menos 15 días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "el prestador de servicios", en su carácter de cedente indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

### 21. Confidencialidad.

Los concursantes en el presente procedimiento y el prestador del servicio que resulte adjudicado, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Consejo. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la prestación del servicio objeto del presente Concurso Público Sumario, quedará obligado el prestador del servicio ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado.



Cualquier información que se entregue al prestador del servicio adjudicado, relacionada con el Poder Judicial de la Federación, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad durante la ejecución de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del prestador del servicio.

Asimismo, el prestador del servicio adjudicado estará obligado a proporcionar al Consejo, cualquier información que se solicite relacionada con la prestación del servicio en comento, la que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el Consejo lo solicite.

## 22. Aclaración relativa a negociación de las condiciones.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 368 del **Acuerdo General**, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

## 23. Restricciones para participar y/o contratar.

**Artículo 299.** El Consejo se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Se exceptúan de lo anterior, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con los que se celebre contrato para la impartición de asignaturas que integran los programas académicos del Instituto de la Judicatura, supuesto en el cual no se requerirá autorización previa del Pleno. Para tal efecto, el Director General del Instituto deberá presentar un informe semestral de las contrataciones que realice conforme a lo previsto en este párrafo;

- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión de Administración haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la prestación del servicio;
  - b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
  - c) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d) Los prestadores de servicio que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
  - e) Los prestadores de servicio que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f) Los prestadores de servicio que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
  - g) Los prestadores de servicio que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o en el avance de obra, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
  - h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
  - i) Las que hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en este Capítulo y demás disposiciones aplicables; y
  - j) Se haya rescindido contrato celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección,



coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;

- VI. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### 24. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Administración Regional en Mazatlán, Sinaloa, por sí misma o a través de las áreas o persona que designe tendrá en todo momento el derecho de supervisar, vigilar, controlar, revisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, así como verificar las especificaciones contenidas en el anexo técnico.

#### 25. FALLO

De acuerdo con el artículo 339 del **Acuerdo General**, una vez autorizada la adjudicación, el **27 de abril de 2018** se notificará por escrito el fallo a los participantes.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de abril de 2018

Atentamente  
Administradora Regional en  
Mazatlán, Sinaloa.

**L.C.P. María del Carmen Sanchez Acosta**

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono 01 669-15-62-00 ext. 1561, 1563 y 1570, At'n. L.C.P. Maria del Carmen Sanchez Acosta y Lic. y/o Jesús Avila Zambrano

**NOTA: SÍRVASE ENVIAR POR FAX ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:** [maria.sanchez.acosta@correo.cjf.gob.mx](mailto:maria.sanchez.acosta@correo.cjf.gob.mx)  
[jesus.avila.zambrano@correo.cjf.gob.mx](mailto:jesus.avila.zambrano@correo.cjf.gob.mx) y [armztl@correo.cjf.gob.mx](mailto:armztl@correo.cjf.gob.mx)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MAZATLÁN, SINALOA.

---

# MODELOS DE CARTAS

## Anexo 1B

(Ciudad) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
P R E S E N T E

### Carta No. 1 (enunciativa mas no limitativa)

#### Carta de conocimiento y entendimiento de los términos y condiciones de los servicios solicitados.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ en relación con el Concurso Público Sumario No. \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que he leído, entendido y estoy de acuerdo en prestar el servicio transportación Aérea para Servidores Públicos al Archipiélago de Islas Marías en los términos señalados en las presentes bases.

*"Garantice la calidad de los servicios a proporcionar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicos, procedimientos y de transportación aérea adecuados para cumplir con el servicio a entera satisfacción de "El Consejo", durante la vigencia del contrato respectivo que se derive de este procedimiento.*

*Proporcionará los servicios de transportación aérea de "El Consejo", con el número de elementos y horarios que se establecen en los presentes Alcances Técnicos del servicio, considerando la elaboración y entrega del reporte de asistencia de su personal a la Administración regional para la validación del mismo. El calendario podrá ser modificado por el Administrador Regional, previo acuerdo de las partes involucradas en el servicio.*

*Proporcionará el servicio de transportación aérea de "El Consejo", con el transporte aéreo que se solicita en el segundo párrafo del anexo técnico en excelentes condiciones de uso y cuyos desperfectos o descomposturas correrán por cuenta propia del prestador de servicio adjudicado, toda vez que su personal es el único que lo utilizará para la prestación del servicio, atendiendo el calendario mencionado en el contrato. Acepte que, en caso de no proporcionar el servicio en los términos solicitados, se considerará como incumplimiento del contrato por lo que corresponderá a la aplicación de penas convencionales que se consideran en el modelo del contrato.*

*Proporcionará el servicio de transportación aérea con personal capacitado y con la suficiente experiencia en los servicios requeridos, portando uniformes en perfecto estado con el logotipo de la empresa, así como gafete de identificación, mientras se encuentren dentro de los hangares aeroportuarios.*

*Asimismo, será el total responsable de la conducta de su personal que se encuentre laborando, así como de los daños materiales ocasionados a las personas o bienes, atendiendo de inmediato las observaciones que le hagan los supervisores asignados por el "El Consejo", con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir anomalías señaladas.*

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Cargo

(Papel membretado de la empresa)

## Anexo 1C

(Ciudad) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**Carta No. 2 (enunciativa mas no limitativa)**  
**Carta de liberación de responsabilidad al Consejo de la Judicatura Federal.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**PRESENTE**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ en relación con el Concurso Público Sumario No. \_\_\_\_\_ manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado libero de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al Consejo de la Judicatura Federal por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de la prestación servicio de transportación aérea para servidores públicos. Asimismo, cumpliré con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que efectúe el servicio de transportación aérea.



## Anexo 1D

### PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

(Ciudad, Estado) a de 2018

#### CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, \_\_\_\_\_ manifiesto mi compromiso y me obligo en mi nombre y en el de mi representada \_\_\_\_\_ a mantener en secreto la información proporcionada (sobre cerrado y confidencial del Anexo 1 A) por el Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información reservada que pueda comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente Concurso Público Sumario, siendo de la responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, consiente de las sanciones de las que puede ser objeto de la divulgación de la información contenida en el Anexo 1 A .

Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de adjudicación.

Adicionalmente me obligo y asumo la responsabilidad de enterar a todas las personas que estarán relacionados con el proceso antes mencionado, de los compromisos, responsabilidades y alcances contenidos en esta carta, a fin de garantizar la confidencialidad aquí comprometida.

Asimismo, me obligo a nombre de mi representada a proporcionar al Consejo de la Judicatura Federal toda la información relacionada en el Anexo 1 A, dentro de los días hábiles establecidos en las bases del Concurso Público Sumario AR/MAZA/RMSG/001/2018.

Atentamente

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma autógrafa y cargo

# Anexo 2

# Impedimentos para contratar





## CARTA PROTESTA

(Ciudad, Estado) a de de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRESENTE

### Texto para Persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 23 de la Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-MAZ/01/2018**, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa el propio Consejo.

### Texto para Persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 23 de la Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-MAZ/01/2018**, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa el propio Consejo.

### Atentamente:

**Nota:** La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo general. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **ARMAZ** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

# Anexo 3

# Acreditación de Personalidad

## MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre, apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o mi representada para suscribir la proposición en el presente Concurso Público Sumario No. \_\_\_\_\_, a nombre y representación de: **(Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral)**.

Concurso Público Sumario **SEA/CAR/AR-MAZ/001/2018.**

Registro federal de Contribuyentes:

Domicilio Fiscal:

Calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, Número y lugar del Notario Público ante el cual se dio la misma:

Relación accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, Número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

Identificación Oficial del Apoderado o Representante Legal:

(Lugar y Fecha) protesto lo necesario (Nombre y Firma)



# Anexo 4

# Propuesta Económica

## PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

(Ciudad, Estado) a de 2018

### “Servicio de Transportación Aérea para Servidores Públicos al Archipiélago de Islas Marías”

#### Propuesta económica

Concepto	Mínimo de vuelos	Precio unitario	I.V.A. 16%	Total
Costo de vuelos	14			
Costo Total del Servicio por el periodo del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018				

Concepto	Máximo de vuelos	Precio unitario	I.V.A. 16%	Total
Costo de vuelos	18			
Costo Total del Servicio por el periodo del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018				

(Importe con letra)

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo.

**Vigencia: este precio se mantendrá fijo por el periodo que dure el contrato.**

# Anexo 5

## Carta de aceptación de condiciones







## CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/ARMAZ/001/2018, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio condiciones y lugar de presentación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/ARMAZ/001/2018, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

# Anexo 6

# Modelo de Contrato





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MAZATLÁN, SINALOA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL O DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

ORDEN DE SERVICIO

Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_  
o Municipio \_\_\_\_\_, Teléfonos \_\_\_\_\_

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Partida presupuestal:

Número de Orden de Servicio:

Nombre y Clave del Área  
Requiere:

Procedimiento de Adjudicación:

Nombre o razón social del prestador de servicios:	
Documento con el que se acredita:	XXXXXXXXXXXXX (Anexo 1)
Domicilio:	
R.F.C.:	
Representante Legal:	
Documento con el que se acredita:	XXXXXXXXXXXXX (Anexo 2)
Teléfono fax y correo electrónico:	

La prestación del servicio que se describe a continuación:

Servicio a ejecutar:		
Domicilio de los servicios:		
Anexo Técnico con Especificaciones Particulares		Instancia que Autorizó la Celebración del Contrato
SI	NO	XXXXXXXXXXXXX (Anexo 3)

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

Plazo de Ejecución:	Fecha de inicio:	Fecha de conclusión:
MONTO de 14 vuelos	IVA	MONTO TOTAL MÍNIMO
MONTO de 18 vuelos	IVA	MONTO TOTAL MÁXIMO
Forma de Pago:		
Garantías:	SI NO	De Vicios Ocultos: SI NO
De Cumplimiento:	SI NO	De Anticipo:
De Responsabilidad Civil	SI NO	
Observaciones: Detalle de anexos: Anexo 1: Documento con que se acredita, Anexo 2: poderes notariales, identificación oficial del suscriptor del contrato, Anexo 3: Documentación de autorización, Anexo 4: Anexo técnico (en su caso)		

Nombre y Firma del titular de la Administración Regional y/o Delegación Administrativa.	Nombre y Firma del representante legal del Representante legal del prestador de servicios.
---	--

LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DECLARA "EL CONSEJO"

I.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de dicho Poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO ORDEN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR

DECLARACIONES:

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA SERVIDORES PÚBLICOS AL ARCHIPIÉLAGO DE ISLAS MARÍAS.



## SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MAZATLÁN, SINALOA.

1.2. Que los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, se adjudicaron a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por los artículos 7 fracciones II y V, 243, 247, 251, 263 fracción V, inciso a), 264 último párrafo, 295 fracción III, 341 fracción I, 342, 356, 361 y 367 del Acuerdo General del Pleno del Poder Judicial de la Federación, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y en materia de Acuerdo Administrativo, artículos 90, 91 fracción II, 202, 203, 207 fracciones I, II, III, y XXIX inciso "a" (según el servicio que corresponda), 209, 210 y 211 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (Acuerdo de organización).

1.3. Que cuenta con saldo presupuestal disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente ORDEN DE SERVICIO conforme a lo dispuesto por el artículo 297 del Acuerdo Administrativo, en términos de la información que se señala en el anverso de este documento.

1.4. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, conforme al artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 745 del Acuerdo Administrativo.

1.5. Que quien suscribe la presente ORDEN DE SERVICIO, está facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 último párrafo del Acuerdo Administrativo.

1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CUF-950204-TLO. Lo que para efectos de esta ORDEN DE SERVICIO, señala como su domicilio Fiscal el edificio ubicado en Calle Insurgentes Sur, Número 2417 Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, Distrito Federal.

1.8. Los documentos legales, técnicos, económicos y financieros que se generen con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO formarán parte integral de la misma.

### II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una persona con capacidad para contratar, conforme a la información que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a esta ORDEN DE SERVICIO.

II.2. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso del presente ORDEN DE SERVICIO.

II.3. Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la relativa a la prestación de servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO y cuenta con los recursos humanos, presupuestales y técnicos para cumplir las obligaciones materia del presente instrumento.

II.4. Que conoce los términos y condiciones del procedimiento de adjudicación de donde se deriva el presente instrumento, así como las disposiciones del Acuerdo Administrativo en el que se fundó dicho procedimiento.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la persona que representa, sus apoderados, socios o apoderados no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 296 del Acuerdo Administrativo.

II.6. Que quien suscribe el presente instrumento cuenta con facultades para hacerlo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna en términos del testimonio notarial que se anexa en el anverso del presente instrumento que se anexa a esta ORDEN DE SERVICIO.

II.7. Que tiene su domicilio fiscal en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, el cual señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar la presente ORDEN DE SERVICIO, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA. - El objeto de esta ORDEN DE SERVICIO es la prestación de los servicios que se describen en el anverso de este instrumento y, en su caso, en el anexo técnico (1) que debidamente firmado por las partes, forma parte del mismo; (en caso de que los servicios contratados correspondan a los adjudicados por el artículo 207 fracción XXIX m) del (Acuerdo de organización) el cual contiene los alcances, presupuesto y programa de ejecución. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender los servicios preventivos en los tiempos señalados en el ANEXO TÉCNICO (1) adjunto y los correctivos o de emergencia que se le soliciten con un tiempo de respuesta máximo de dos horas a partir de que se haya recibido el reporte las 24 horas durante la vigencia de la ORDEN DE SERVICIO. En caso de no atenderlo en este lapso de tiempo, "EL CONSEJO" aplicará las penas convencionales que se estipulan en este instrumento.

SEGUNDA. - Las partes fijan como el precio por el servicio objeto de esta ORDEN DE SERVICIO el señalado en el anverso de este documento.

TERCERA. - "EL CONSEJO" efectuará el pago correspondiente en Administración Regional a los 20 días hábiles contados a partir de la presentación en forma correcta, de los siguientes documentos:

- Factura o remisión a nombre del "Consejo de la Judicatura Federal", con R.F.C. CUF950204-TLO y domicilio fiscal en Avenida de los Insurgentes Sur 2417, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000, en México, D.F., debidamente sellada y firmada en donde conste la recepción de los servicios. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- En su caso, el reporte mensual, trimestral, semestral o anual de los servicios realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" donde conste la recepción de conformidad debidamente autorizada por el Administrador Regional o Delegado Administrativo.
- Copia de la presente ORDEN DE SERVICIO.
- Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La documentación relacionada deberá presentarse a la conclusión de los trabajos objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, (o en su caso, conforme al desglose del calendario del programa o anexo técnico adjunto), quedando establecido que no de hacerlo, "EL CONSEJO" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

CUARTA. - En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de órdenes fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas, en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "EL CONSEJO", de conformidad con el artículo 376 del Acuerdo Administrativo.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el servicio en el lugar indicado dentro de las fechas y horarios que se fijan en el anverso de esta ORDEN DE SERVICIO y/o sus anexos, la que comenzará a surtir efectos a partir de la fecha en que se haya firmado. Los servicios serán

recibidos por "EL CONSEJO", verificando que se hayan prestado en los términos y especificaciones pactados lo que se hará constar a través de la formalización de la factura firmada y sellada por el proveedor que los reciba y esté autorizada para ello. Queda expresamente entendido que la recepción de los servicios no libera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las obligaciones que se derivan de la verificación y pruebas que se realicen con posterioridad.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO por lo que se obliga a pagar y salvar a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, sin costo alguno para éste.

SÉPTIMA. - Cualquier modificación al presente se realizará conforme a lo establecido en el artículo 399 del Acuerdo Administrativo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con la prestación de los servicios, por el incumplimiento en la entrega de servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del I.V.A. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Acuerdo Administrativo.

El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a lo estipulado en las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en la entrega de servicio. En caso de que no se preste el servicio con el personal previsto en la presente ORDEN DE SERVICIOS, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

La falta de supervisión del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicho servicio.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una modificación a las obligaciones contractuales originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no proporcione los servicios con el equipo y personal que se establece en el Anexo Técnico, se le aplicarán deducivas, de conformidad al tabulador de costas del servicio a que hace referencia la cláusula segunda de esta cláusula.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o bien, (en caso de haber sido requerido), haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin I.V.A., o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de ser superior el porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Primera de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por este concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deducivas que procedan.

NOVENA. - (En caso de que se otorgue anticipo) "EL PROVEEDOR" previo a la entrega de éste, se obliga a presentar fianza por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado a favor de "EL CONSEJO", para garantizar la debida inversión o devolución total del mismo dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, el atraso en la exhibición de esta garantía por parte de "EL PROVEEDOR" no dará lugar a prórroga alguna conforme a lo establecido en el artículo 406 del Acuerdo Administrativo.

Asimismo, deberá presentar fianza por el 10% del importe total de este instrumento, antes del I.V.A. para garantizar su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma. Una vez recibidos por "EL CONSEJO" los bienes contratados, sustituirá la fianza de cumplimiento por la fianza de garantía, por el monto de la fianza de cumplimiento por otro tipo de responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A. cuya vigencia será de 1 año (s), contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, lo que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y 407 del Acuerdo Administrativo.

En el supuesto de que la contratación requiera mantenimiento correctivo o preventivo de los bienes, "EL CONSEJO" podrá retener la fianza de cumplimiento hasta en tanto no se hayan terminado los efectos del contrato, lo anterior sin perjuicio de mantener vigente la póliza de vicios ocultos. "EL PROVEEDOR" al gestionar la obtención de la (s) fianza(s), instruirá a la fianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados, expresamente se haga constar: A) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiador, se realizará conforme a lo estipulado en el CONTRATO-PEDIDO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al texto de la póliza, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo; B) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de cumplimiento en el momento de la entrega de los bienes, o a partir de la fecha de recepción de los mismos, hasta el cumplimiento total del objeto del CONTRATO-PEDIDO y en su caso, durante la subsanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente; C) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; D) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento en el supuesto de prórroga o suspensión o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantiza; la Compañía Fianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; E) En el caso de que el fiado incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantiza, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y F) Para

el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legítimamente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los servicios materia de esta ORDEN DE SERVICIO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten sin contra o en contra de "EL CONSEJO", en relación con los servicios motivo de esta ORDEN DE SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL CONSEJO" en todo momento podrá dar por rescindido esta ORDEN DE SERVICIO, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, con base al procedimiento señalado en el artículo 420 del Acuerdo Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL CONSEJO" podrá dar por terminado anticipadamente la presente ORDEN DE SERVICIO, por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de orden público o interés general, en términos del artículo 416 fracciones IV y V del Acuerdo Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. - "EL CONSEJO" podrá suspender temporalmente en todo, o en parte la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIO por causa debidamente justificada y acreditada, en términos del artículo 424 del Acuerdo Administrativo.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidos en esta ORDEN DE SERVICIO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se exceptúa previamente de la conformidad expresa y por escrito de "EL CONSEJO". Asimismo, no podrá subcontratar los servicios sin la autorización expresa de "EL CONSEJO", de conformidad a lo establecido por el artículo 387 fracción VI del Acuerdo Administrativo.

DÉCIMA QUINTA. - "EL CONSEJO", a través de la Administración Regional, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar para el pago de los servicios, así como controlar todo lo relacionado con la prestación del servicio) en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se realicen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos, para lo cual, se le otorgarán las facilidades que sean necesarias. En el supuesto de encontrarse que los servicios no se prestaron, o existieran deficiencias en su calidad, procederá a proceder a reclamar una exoneración para determinar en su caso, la corrección, reposición o bien la aplicación de la deduciva que corresponda; (en caso de que los servicios contratados correspondan a los adjudicados por el artículo 207 fracción XXIX m), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL CONSEJO" podrá optar por la rescisión de la ORDEN DE SERVICIO, o la deducción de acuerdo al valor que éste determine, con independencia de la aplicación de la garantía que se encuentre vigente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407 en relación con el 416 fracción III del Acuerdo Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tiene la facultad de decidir cualquier cambio a los servicios o realizar cualquier servicio diverso o extraordinario; debiendo solicitar su aprobación por escrito a "EL CONSEJO". En dicha autorización, no se le cubrirá importe alguno por estos servicios, independientemente de su responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONSEJO". En caso de limitación de la ORDEN DE SERVICIO por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen con ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que cause a las personas o a los bienes con motivo de la ejecución del objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO. (Por lo que en caso de estar indicado en el anverso), deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total sin I.V.A. de la ORDEN DE SERVICIO para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo), la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato. DÉCIMA NOVENA. - Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal del prestador de servicios y del (os) administrador(es) del contrato por parte de "EL CONSEJO", la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de que así sea señalado en el domicilio legal que se haya señalado en el anverso de la presente orden de servicio) o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, las partes se someterán a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enterradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

NOMBRE Y FIRMA

Representante Legal

POR "EL CONSEJO"

Administrador Regional o Delegado Administrativo.

FIRMA DE LOS SUPERVISORES DE LA CONTRATACIÓN  
Formato DS/AR-01

# Anexo 7

## Texto para Garantía

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la Fianza: \$ \_\_ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO), con R.F.C. N° \_\_ \_\_ \_\_ \_\_, hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018, por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del impuesto al Valor agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("\_\_\_\_\_"), como se precisa en lo referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia del contrato que se garantiza hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; B) Para cancelar la Fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de Judicatura Federal a través de la Coordinación de Administración Regional; C) En el caso de que se concedan prórrogas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuara garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la Fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo de pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A